

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura :	LP-SM-2-2023-PRONIS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:19:51

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-PRONIS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE la observación, y en el marco del Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.-Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, que en su numeral 9.1 señala: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación, precisando en las Bases Integradas."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-PRONIS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

Se incluirá, El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, para la suscripción del contrato, para lo cual debiera cumplir lo establecido en el DL N° 1553.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código : 10238862570

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO

Hora de envío : 18:11:13

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Confirmar para que el comité pueda validar la experiencia en la especialidad, será necesario que el postor PRESENTE PRESUPUESTOS DE OBRA O VALORIZACIONES, entendiéndose que esta forma de acreditar no está permitida por norma. Mediante la RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: ¿Experiencia del postor en la especialidad? requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), POR LO QUE SE INCORPORA UNA NUEVA EXIGENCIA ACREDITATIVA, ESTO ES PRESENTAR DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNE EL DETALLE DE LAS PARTIDAS (COMO ES EL CASO DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA). Así mismo, mediante la RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, NO RESULTA RAZONABLE EXIGIR A LOS POSTORES QUE ADICIONALMENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN, EL DEBER DE PRESENTAR, COMO EN ESTE CASO, PRESUPUESTOS DE OBRAS. Además, la Entidad debe tener presente que tanto las bases estándar del procedimiento de selección como las bases integradas del mismo hacen referencia la OPINIÓN N° 185-2017/DTN la cual señala: (...) En ese sentido, este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares ¿es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO, SE AGREGÓ LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, LOS CUALES SON ASPECTOS NO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. (...) ¿CONFIRMAR SI EL COMITÉ DE SELECCIÓN NECESITARA QUE LOS POSTORES ADJUNTEN Y/O PRESENTEN DICHA EXIGENCIA PROHIBIDA POR NORMA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap. III

**Literal:** B

**Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2° literales a) y b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara al participante, que de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o requerimientos técnicos mínimos, según corresponda, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido, el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, la misma que busca asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación; lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y con el fin de obtener un ejecutor con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del objeto de la convocatoria. Todo postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones, Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva,

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

Específico

Cap. III

B

66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2° literales a) y b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. Por lo expuesto, no se acepta la pretensión del participante.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se aclara lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	10238862570	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	Hora de envío :	18:11:13

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del postor en la especialidad, SOLICITAMOS se amplie la definición de obra similar y se pueda acreditar dicha experiencia con: obras de infraestructura en salud como centros de salud, puestos de salud del primer nivel de atención de categoría I-1 y I-2; infraestructura educativa de los diferentes niveles educativos sean estos del sector público o privado.

Solicitamos se tome en consideración nuestro pedido para así poder fomentar la mayor participación de posibles postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: B      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2° literales a) y b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se precisa respecto a la consulta realizada por el participante que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la contratación como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que no se puede aceptar lo indicado por el participante por favorecer a sus propios intereses, ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra. Asimismo, las definiciones que propone no guardan relación ni similitud con la naturaleza de la obra que se va a ejecutar, por lo que no se acepta la pretensión del participante.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	10238862570	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	Hora de envío :	18:11:13

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se amplié a 3 (tres) consorciados, y se pueda definir el porcentaje mínimo de participación de cada participante en el consorcio, así como definir el porcentaje mínimo de participación que se asignara al consorciado que aporte la mayor experiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** d)      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2° literal c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, ya que en el marco del artículo 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación y un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	10238862570	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	Hora de envío :	18:11:13

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

8.ADELANTOS

SOLICITAMOS que la Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento. En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: S/L      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2°, Literal f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, considerando que el numeral 184.1 del artículo 184 del RLCE, establece que la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Siendo ésta de naturaleza facultativa para la entidad contratante y al no estar estipulado en los documentos del procedimiento de selección, se deberá presentar la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	10238862570	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	Hora de envío :	18:11:13

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS y SOLICITAMOS al comité de selección incluir en las bases que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9 numeral ¿9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, el presente proceso fue convocado con fecha posterior cuando dicho decreto ya contaba con la vigencia establecida por el, es por ello que se solicita a este colegiado incluir en las bases como requisito para asegurar la firma del contrato.

**Acápate de las bases :** Sección: General      Numeral: Cap. III      Literal: S/L      **Página: 9**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2°, Literal f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acepta lo solicitado por el participante, en el marco del Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.-Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, que en su numeral 9.1 señala: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acepta lo solicitado, precisando en las Bases Integradas. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá, El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, para la suscripción del contrato, para lo cual deberá cumplir lo establecido en el DL N° 1553.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código : 20529407611

Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.

Hora de envío : 21:46:19

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El objeto de la convocatoria se refiere a ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO FLORIDA (POMACOCHAS)- DISTRITO DE FLORIDA ¿ PROVINCIA DE BONGARA ¿ REGION AMAZONAS CUI 2346338¿

Se observa el valor referencial ya que la obra se va a ejecutar en la Región Amazonas que se encuentra dentro del alcance de la LEY N° 27037 Ley de PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, en tanto que el Comité de Selección no ha considerado el VALOR REFERENCIAL SIN IGV, tal como se señala en las bases estandarizadas de Licitación Publicas para la ejecución de obras.

¿Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial

(VR) Límite Inferior Límite Superior

Con IGV Sin IGV Con IGV Sin IGV

[CONSIGNAR VALOR REFERENCIAL TOTAL ÚNICO, INCLUYE IGV] [CONSIGNAR LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL CON IGV] [CONSIGNAR LÍMITE, 90% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV] [CONSIGNAR LÍMITE, 110% DEL VALOR REFERENCIAL CON IGV] [CONSIGNAR LÍMITE, 110% DEL VALOR REFERENCIAL SIN IGV]

En ese sentido, se solicita al Comité de Selección que en la etapa de Integración de bases establecer el valor referencial respetando los límites con y sin IGV según el cuadro precedente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2. Principios: literales a), b), c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, se acoge la observación en merito a que se evidencia la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, por lo que para la integración de bases se planteará el limite inferior y superior sin IGV

Límite Inferior Con IGV

37,810,612.74

Límite Inferior Sin IGV

32,042,892.15

Límite Superior Con IGV

46,212,971.12

Límite Superior Sin IGV

39,163,534.85

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se precisa el punto 1.3. de la sección específica de las bases integradas el limite inferior y superior sin IGV

Límite Inferior Con IGV

37,810,612.74

Límite Inferior Sin IGV

32,042,892.15

Límite Superior Con IGV

46,212,971.12

Límite Superior Sin IGV

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-PRONIS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

39,163,534.85

"

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20529407611	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.	Hora de envío :	21:46:19

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Se observa dicho requisito y se solicita al Comité de Selección incorporar que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente , según lo establece el DECRETO LEGISLATIVO 1553 Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2. Literales: a), b), c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE la observación, y en el marco del Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.-Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, que en su numeral 9.1 señala: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación, precisando en las Bases Integradas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá, El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, para la suscripción del contrato, para lo cual deba cumplir lo establecido en el DL N° 1553.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20529407611	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.	Hora de envío :	21:46:19

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

PROFORMA DE CONTRATO

Clausula Decima Tercera: Asignación de riesgos del contrato de obra

Se observa esta cláusula ya que el Comité de Selección no ha incluido la identificación y asignación de riesgos que pueda ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, por lo tanto, se solicita al Comité de Selección incluir en dicha clausula lo señalado en la Directiva antes citada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 5.1      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2. literales: a), b), c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Sobre el particular, se acoge la observación por lo que para la integración de las bases se agregara la ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que la información antes referida se encuentra en los folios 2648 al 2651 del Expediente Técnico."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregar la ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:34:41

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

SE ACOGE la observación, y en el marco del Decreto Legislativo N° 1553, Artículo 9.-Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, que en su numeral 9.1 señala: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acoge la observación, precisando en las Bases Integradas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá, El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, para la suscripción del contrato, para lo cual deba cumplir lo establecido en el DL N° 1553.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:34:41

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Expediente      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se precisa al participante que bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no esta enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:34:41

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación y/o creación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o construcción y equipamiento hospitalario, de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a la categoría I-3 ; o edificaciones que contemplen por lo menos 05 componentes de las siguientes actividades:

1. Estructura de concreto armado
2. Acabados arquitectónicos
3. Sistema contra incendio y/o Sistema de detección y alarma
4. Sistema de aire acondicionado y/o Sistema de extracción de aire y/o Sistema de monóxido
5. Sistema de CCTV y/o Sistema de Voz y data

Le solicitamos ampliar la denominación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a: REFACCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o la combinación de estas mismas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      Página: 66  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, se precisa que, es el área usuaria quien determina la denominación de las obras similares con relación al objeto de la ejecución de obra como parte de los términos de referencia y de acuerdo a la necesidad del proyecto, de conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento. Los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, orientados al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En este sentido el tipo de experiencia exigida como Experiencia del Postor en la Especialidad está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que asegura la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico, no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limite la concurrencia de potenciales postores. Asimismo, se señala que no se puede aceptar lo indicado por el participante por favorecer a sus propios intereses, ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra. Por lo expuesto no se encuentra necesario para la ejecución del presente proyecto las propuestas realizadas por el participante con relación a definición de obras similares, dado que las definiciones que propone no guardan relación ni similitud con la naturaleza de la obra que se va a ejecutar.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante.

Sin perjuicio de lo señalado es preciso agregar que, REFACCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO no está considerado como una obra en el anexo N° 1 definiciones del RLCE "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-PRONIS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:34:41

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará el adelanto de materiales e insumos, por el Veinte por ciento 20% del monto del contrato original

**OBSERVACIÓN**

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 2.5      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE la observación, considerando que el numeral 184.1 del artículo 184 del RLCE, establece que la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Siendo ésta de naturaleza facultativa para la entidad contratante y al no estar estipulado en los documentos del procedimiento de selección, se deberá presentar la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	15:34:41

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ITEM o Partida, GASTOS GENERALES y UTILIDAD, a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Expediente      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara que el postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones, Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. Asi mismo tener en cuenta el articulo 194.3 del RLCE ""En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas""

Por lo vertido, al ser el Area Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del articulo 16 de la LCE, concordante con el articulo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, las bases estandar establecen que: "Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción." en esa medida el comite de selección actuara segun sea el caso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos al comité de selección confirmar que será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del país de origen de la experiencia; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de TIPO DE CAMBIO VENTA y/o TIPO DE CAMBIO CONTABLE publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular se confirma la consulta del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD,

Se considerará obra similares a: Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación [...] de establecimientos de salud (edificaciones publicas o privadas) tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlinicos y/o clinicas, igual o superior a la Categoría I-3; o edificaciones que contemplen por lo menos 05 componente de las siguientes actividades: 1. Estructura de concreto armado 2. Acabados arquitectonicos 3. Sistema contra incendio y/o Sistema de detección y alarma 4. Sistema de aire acondicionado y/o Sistema de extracción de aire y/o Sistema de monoxido 5. Sistema de CCTV y/o Sistema de Voz y data"

Indicamos lo siguiente:

De acuerdo a la Resolución N° 0015-2023-TCE-S3, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado señala: "...Llevar dicha precisión de similitud a un nivel muy estricto, de tener que acreditar que en tales obras se han ejecutado un determinado número de componentes , dificulta que proveedores que puedan encontrarse aptos para ejecutar la supervisión participen, pero que, al no haber tenido dentro de sus experiencias la totalidad de los componentes descritos se ven con el impedimento de hacerlo, o incluso habiendo tenido dicha experiencia no cuentan, en los documentos acreditativos del tipo exigido por las bases, con la información pertinente (es decir, que en los contratos, órdenes de servicio, constancias de prestación, conformidades, liquidaciones o comprobantes de pago, vouchers u otros documentos del sistema financiero se detallen los componentes exigidos) ; a su vez, dicha práctica reduce la competencia de este tipo de procedimiento a un pequeño círculo de proveedores, y que, al mantenerse tales condiciones, no se podrá ampliar en un futuro, al ser estos siempre los que incrementarán su experiencia en rubros tan específicos como los solicitados..." y ademas considerando que en el documento "CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD NT n°021-MINSA/DGSP", página 24, CUADRO N3 <Cuadro comparativo de los Tipos de Categorías de los Establecimientos de Salud en Lationamerica>, se hace un comparativo donde a nivel internacional los HOSPITALES DISTRITALES, LOS HOSPITALES DE AREA DE SALUD, HOSPITALES GENERALES CON ESPECIALIDADES BÁSICAS Y/O HOSPITALES BASICOS, figuran en el mismo rango del tipo de establecimientos de salud que los HOSPITALES TIPO I Y TIPO II de Perú. Por lo que bastaría demostrar que nuestra experiencia internacional es a nivel de HOSPITALES para cumplir con el mismo grado y/o tipo de establecimiento de salud.

a) Por lo mencionado, solicitamos al comite de selección SUPRIMIR la exigencia de acreditar establecimientos de Salud con la especificación de Categoría II-E, puesto que: i) limita la obtención de la categorización a proyectos ejecutados en territorio nacional, más no extranjeras, vulnerando el principio de Libertad y Competencia. ii) buscar homologar esta categoría a traves de cada componente y area especializada con la que cuentan los hospitales de Categoría II-E afectaría e iría contra lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el PRONUNCIAMIENTO N° 315-2023/OSCE-DGR donde señala que <sup>a</sup> requerir la acreditación de  $\zeta$  componentes y/o partidas específicas  $\zeta$  como parte de la definición de servicios similares, trae como consecuencia que, las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que perjudicaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de componentes y/o partidas específicas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de los componentes y/o partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.<sup>a</sup>

b) Caso contrario, solicitamos detallar el sustento técnico legal por el cual se solicita la Categoría II-E, y el detalle del monto contractual correspondiente a obra y al equipamiento médico.

c) Asi mismo, facilitar el estudio de mercado de las empresas contratistas que cumplen con este requerimiento y que actualmente se encuentran inscritas en el proceso, porque la única manera de garantizar la PLURALIDAD de postores es que las empresas contratistas que cumplen con esos requerimientos vayan a presentar oferta o al menos esten inscritas en el proceso.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 66  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara al participante, que la consulta realizada de suprimir la categoría II-E, no guarda relación con la categoría solicitada en el ítem B-"Experiencia del postor en la especialidad", siendo lo solicitado en el caso de establecimiento de salud (edificaciones públicas o privadas) igual o superior a categoría I-3

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado.

Asimismo, de revisión del registro de participantes se puede evidenciar una pluralidad de empresas registradas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

Solicitamos al comite de selección:

- Confirmar que para la Firma de Contrato se podrán presentar Equipos cuyas características sean iguales o Mayores a lo solicitado en las Bases del proceso.
- Facilitar que cargos están facultados para suscribir la Carta de Compromiso de Alquiler de equipos.
- Confirmar que los siguientes cargos estan permitidos: Gerente General y/o Gerente y/o Jefe de Ventas y/o Responsable de equipos y/o Responsable de Alquiler

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara al participante que se podrá acreditar equipamiento estratégico de iguales o mayores características a las solicitadas, ya que éstos son los requisitos MÍNIMOS solicitados. Asimismo, se aceptará los cargos que cuenten con las facultades expresas para emitir la documentación que demuestre el cumplimiento de lo solicitado.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa lo solicitado.

Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que la oferta del ganador de la buena pro será sometido a fiscalización posterior en atención del numeral 64.5. del artículo 64 del RLCE. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Solicitamos, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se nos confirme que, en el caso que los certificados que acrediten la experiencia de los profesionales indiquen como fecha fin la expresión ""a la fecha"" o ""a la actualidad"" se considerará la fecha de emisión del documento como fecha fin de la experiencia; ya que muchas empresas optan por emitir sus certificados de dicha manera y no supone ambigüedad en el periodo laborado por el profesional.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En merito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Area Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara al participante que todo postor debe ser diligente y presentar su documentación clara y congruente, de modo tal que se pueda identificar lo que se solicita, sin que el comité de selección recurra a interpretaciones extensivas. Así pues, toda información presentada a la entidad, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar la verificación directa, y de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Por lo vertido, al ser el Area Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

GERENTE DEL PROYECTO:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Gerente de Proyectos
- Gerente de Obras
- Residente
- Ing. Residente
- Ingeniero Residente
- Ingeniero Residente de Obra(s)
- Supervisor de Campo
- Jefe de Proyectos
- Jefe Especialista de Construcción
- Director de Proyectos
- Superintendente de Obra(s)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Gerente de Supervision
- Gerente de Proyecto(s)
- Gerente de Obra(s)
- Residente
- Ing. Residente
- Ingeniero Residente de Obra(s)
- Ingeniero de Producción
- Ingeniero de Campo
- Supervisor de Campo
- Jefe de Campo
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción
- Jefe Especialista de Construcción
- Director de Proyectos
- Superintendente de Obra(s)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-PRONIS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

INGENIERO DE CAMPO:

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ing. Residente
- Ingeniero Residente de Obra(s)
- Ingeniero de Producción
- Supervisor de Campo
- Jefe de campo
- Jefe de Proyecto
- Jefe de Construcción

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero Jefe de Estructuras
- Ingeniero especialista en Estructuras
- Especialista de Estructuras
- Ingeniero Estructural

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

En los siguientes cargos equivalentes:

- Arquitecto
- Arquitecto de Campo
- Ingeniero/Arquitecto de Producción
- Supervisor de Arquitectura

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero Especialista de/en instalaciones sanitarias.
- Especialista en Ingeniería Sanitaria
- Ingeniero Sanitario
- Supervisor y/o Inspector y/o la combinación de estos terminos de: Sanitario y/o instalaciones sanitarias

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero Especialista de/en instalaciones electricas.
- Especialista de/en instalaciones Mecanico electricas
- Especialista de/en instalaciones electromecanicas
- Ingeniero electrico
- Ingeniero electricista

- Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Especialista y/o la combinacion de estos terminos en/de: instalaciones electricas y/o instalaciones electromecanicas y/o instalaciones mecanico electricas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Respecto a la seccion: "FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE".

Confirmar que para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. MECANICAS tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero Electricista siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el Reglamento de la Ley en su artículo 16, numeral 16.2 señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de ESPECIALISTA EN INST. MECANICAS, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, por lo que decide mantener la denominación de la experiencia.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. MECANICAS

En los siguientes cargos equivalentes:

- Especialista en instalaciones mecanicas y electricas
- Ingeniero Especialista en instalaciones mecanicas y electricas
- Ingeniero de instalaciones electricas y electromecanicas
- Ingeniero Residente Electromecanico
- Especialista en instalaciones mecanicas
- Especialista en instalaciones electricas
- Ingeniero Especialista de instalaciones electromecanicas
- Especialista de instalaciones electromecanicas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Respecto a la seccion: "FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE".

Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero Electronico y Telecomunicaciones siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acepta lo solicitado por el participante, acorde con lo señalado en el reglamento de la LCE que en su artículo 16, numeral 16.2 señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. El área usuaria determina que la formación académica propuesta por el postor al guardar similitud al cargo a desempeñar.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acepta lo solicitado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES también puede acreditarse como formación academica, adicional a las solicitado en las bases las profesiones de: Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

**ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES**

En los siguientes cargos equivalentes:

- Especialista en instalaciones mecanicas y electricas
- Ingeniero Especialista en instalaciones mecanicas y electricas
- Ingeniero de instalaciones electricas y electromecanicas
- Ingeniero Residente Electromecanico
- Especialista en instalaciones mecanicas
- Especialista en instalaciones electricas
- Ingeniero Especialista de instalaciones electromecanicas
- Especialista de instalaciones electromecanicas
- Especialista en comunicaciones
- Ingeniero supervisor en la especialidad de comunicaciones y equipamiento
- Ingeniero en Telecomunicaciones
- Especialista en Telecomunicaciones

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo, precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

Respecto a la seccion: "FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE".

Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero de Gestion Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Higiene o Ingeniero Industrial o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero Ambientalista o Biólogo o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acepta parcialmente lo solicitado por el participante, acorde con lo señalado en el reglamento de la LCE que en su artículo 16, numeral 16.2 señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. El área usuaria determina que la formación académica propuesta por el postor al guardar similitud al cargo a desempeñar, se aceptarán, además de lo indicado en las bases la formación académica de: Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales, Ingeniero Ambientalista o Ingeniero de Recursos Naturales.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acepta lo solicitado por el participante; sin perjuicio de lo señalado el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, también puede acreditarse como formación académica adicional a las solicitadas en las bases las profesiones de: Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales, Ingeniero Ambientalista o Ingeniero de Recursos Naturales, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

En los siguientes cargos equivalentes:

Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable (o la combinación de ambos) en/de: Medio Ambiente y de Recurso Naturales y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o SOMA y/o SSMA y/o SSOMA y/o Seguridad en el Trabajo y/o Seguridad o la combinación de estos términos o similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado por el participante.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 33

**Consulta/Observación:**

Respecto a la seccion: "FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE".  
Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero Químico o Ingeniero Zootecnista o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambientalista o Biólogo o Ingeniero Geógrafo o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, ya que el Reglamento de la LCE en su artículo 16, numeral 16.2 señalan que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. El área usuaria determina que el profesional que ocupará el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, debe ser un profesional con conocimiento técnico acorde con la envergadura y complejidad de la obra, debido a las diferentes partidas que están involucradas en la ejecución de la obra, considerando que la formación académica solicitada por el participante no guarda relación con lo solicitado.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO**

En los siguientes cargos equivalentes:

Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable (o la combinación de ambos) en/de: Seguridad en el Trabajo y/o Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o Ambiental y/o de Medio Ambiente y de Recurso Naturales y/o Seguridad, salud y medio ambiente y/o SOMA y/o SSMA y/o SSOMA y/o Seguridad o la combinación de estos términos o similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 35

**Consulta/Observación:**

Respecto a la seccion: "FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE".

Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA EN GEOTECNIA tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero Agronomo o Ingeniero Agricola, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acepta parcialmente lo solicitado por el participante, acorde con lo señalado en el reglamento de la LCE que en su artículo 16, numeral 16.2 señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. El área usuaria determina que la formación académica propuesta por el postor guarda similitud con el cargo a desempeñar, por ende, se aceptará, además de lo indicado en las bases la formación académica de: Ingeniero Agrónomo.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acepta parcialmente lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, también puede acreditarse como formación académica adicional a las solicitadas en las bases la de: Ingeniero Agrónomo siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

En los siguientes cargos equivalentes:

Especialista en Geotecnia y/o Jefe y/o especialista y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisión en Geotecnia; y/o Jefe y/o especialista y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisión en geología y Geotecnia; y/o Especialista de suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánicas de Suelos y/o Laboratorio de suelos y Pavimentación y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: Laboratorio de suelos y pavimentos y/o Especialista de suelos y pavimentos y/o ingeniero de laboratorio de suelos

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 37

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

**ESPECIALISTA DE COSTOS METRADOS Y VALORIZACIONES**

En los siguientes cargos equivalentes:

- Jefe y/o coordinador de Costos
- Ingeniero y/o Especialista en Metrados y/o Costos y/o Presupuestos y/o Valorizaciones (o la combinación de estos)
- Ingeniero de Oficina Técnica
- Jefe de Oficina Técnica
- Jefe de Oficina de Ingeniería
- Ingeniero de Control y Planeamiento
- Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe de: Planeamiento y/o Costos
- Asistente de Costos y Presupuestos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

"Respecto a la seccion: ""FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PERSONAL CLAVE"".

Confirmar que para el cargo de ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD tambien puede acreditarse como formación academica las profesiones de: Ingeniero Industrial, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se acepta lo solicitado por el participante, acorde con lo señalado en el reglamento de la LCE que en su artículo 16, numeral 16.2 señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. El área usuaria determina que la formación académica propuesta por el postor guarda similitud con el cargo a desempeñar, por ende, se aceptará, además de lo indicado en las bases la formación académica de: Ingeniero Industrial.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se acepta lo solicitado; sin perjuicio de lo señalado el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, también puede acreditarse como formación academica adicional a las solicitadas en las bases las profesión de: Ingeniero Industrial, siempre y cuando se encuentre titulado, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe (o la combinación de ambos) en/de: Control de Procesos de Calidad y/o Materiales;
- Jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o coordinador de QA/QC

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 40

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia del personal clave:

Se solicita, en virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se acepte la experiencia del:

MODELDOR BIM

En los siguientes cargos equivalentes:

- Ingeniero Modelador BIM
- BIM Manager
- Director BIM
- Modelador BIM REVIT

en la EJECUCIÓN y/o DISEÑO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

""En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

No se acepta lo solicitado por el participante, el tipo de experiencia exigida al profesional clave está acorde a la envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse la misma que pretende asegurar la calidad de la misma y que se realice en el plazo indicado en el expediente técnico; no siendo ello una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, lo que no impide o limita la concurrencia de potenciales postores. Ya que lo solicitado por el área usuaria se rige bajo la necesidad de las actividades a realizar en la ejecución de la obra, y que la experiencia solicitada en las bases para el profesional clave, es con el fin de obtener un profesional con la experiencia necesaria para realizar las actividades propias del cargo para la ejecución de la obra. Asimismo precisar que la mayoría de los cargos propuestos por el participante ya se encuentran incluidos en la experiencia del plantel profesional clave solicitado en las bases. Al respecto las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acepta lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 41

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de evitar confusiones, solicitamos confirmar si la denominación y nomenclatura para el uso de todos los actos del presente proceso de selección, entendiéndose como anexos, formatos u otros documentos como línea de crédito, será la siguiente:

Nomenclatura: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-PRONIS

Objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO FLORIDA (POMACOCHAS)-DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA DE BONGARA-REGION AMAZONAS"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Sobre el particular, se precisa que la denominación del objeto de contratación es: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338, por lo que conpatibilizara en todos los extremos de las bases integradas.  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Respecto al PRESUPUESTO

Favor de indicar si el producto aritmético del Precio por la Cantidad de cada partida será redondeado a dos decimales. Es decir, si la siguiente cifra a la derecha de las requeridas (en este caso el tercer decimal) es mayor o igual que cinco, el último dígito requerido se aumenta una unidad. Si el número a la derecha de las cifras requeridas (en este caso el tercer decimal) es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia; entiéndase por cifras requeridas a valores numéricos con dos (2) decimales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: PPTO      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, las bases administrativas establecen que: "El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.", por lo que los postores deben seguir las indicaciones de las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

Se SOLICITA adjuntar en conjunto a la integración de bases, el archivo EXCEL editable del presupuesto completo, para evitar la presencia de errores tipográficos en las ofertas a presentar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: PPTO      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se precisa al participante que bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no está enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	17:31:43

**Consulta:** Nro. 44

**Consulta/Observación:**

Respecto al ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA:

En aras del principio de transparencia sírvase indicar para el Anexo N° 6 precio de la oferta, los errores tipográficos, serán considerados subsanables y no serán causal de no admisión y/o descalificación. como también se señala en la Opinión 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e inducibles y no afecten el contenido o el alcance de la oferta, correspondiendo al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponde, evaluar cada caso concreto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, las opiniones son emitidas por el OSCE donde absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado, las mismas que no son vinculante; en ese sentido el postor debe ser diligente en la elaboración de sus ofertas, de tal manera que el comité de selección no tenga que interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

¿ Considerando la envergadura de la obra podemos observar que, al expediente técnico le falta una UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) para su categoría REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD atención a discapacidades leves. La norma indica que puede ser tercerizado, pero también indica que puede garantizar la infraestructura para su correcto funcionamiento.

Por tal motivo se solicita INCLUIR dentro del expediente lo solicitado por mi representada

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** EXPEDIENTE    **Literal:** EXPEDIENTE    **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, la UPSS no corresponde a Establecimiento de Salud el primer nivel de atención NTS-113, así mismo, este servicio no ha sido considerado en el PMF aprobado en el perfil del proyecto.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

¿ Existe un convenio para que el municipio Facilite las condiciones DE HABILITACIÓN URBANA para el funcionamiento del HOSPITAL, sin embargo, las obras de habilitación urbana deberían tener la sección vial completa, es decir agua y desagüe, pero no se ubica en el expediente.

Se solicita indicar en que parte del expediente se menciona a la Habilitación Urbana de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo señalado en la NTS-113, en el art. 6.1.2 TENENCIA LEGAL, para el desarrollo y la aprobación del PIP, el proyecto cuenta con los acuerdos institucionales de Habilitación Urbana; asimismo las secciones de vía se encuentran graficadas en el estudio de impacto vial y en los planos PT-01 de topografía y U-01 de ubicación, los documentos de factibilidad y los planos de las secciones de agua y desagüe, se encuentran en la especialidad de Instalaciones Sanitarias.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de instalaciones eléctricas observamos que NO TIENE PROYECTO APROBADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIA TENSIÓN, por tal motivo se solicita indicar si no se considerarán estos trabajos en obra o si sería considerado por parte de la entidad como un nuevo proyecto externo, en caso se modifique el expediente técnico, se debe de considerar un sistema estrella (con neutro) y con una tensión 380V en el devanado secundario del transformador, de acuerdo al diseño de la baja tensión del proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    Numeral: EXPEDIENTE    Literal: EXPEDIENTE    Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, tal y como se indica en la ""Memoria Descriptiva"", con folio 004629, el expediente para el Sistema de Utilización en media tensión no forma parte del presente expediente, será un proyecto externo

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de instalaciones eléctricas, en el cuadro resumen de máxima demanda y caída de tensión de alimentadores se señala para el tablero STGE un alimentador de 2(3-1x70mm<sup>2</sup> (L) + 1x70mm<sup>2</sup> N2XOH (N) + 35mm<sup>2</sup>(T) - 80mm¿ PVC-P) (IMAGEN 02), mientras que en los planos de diagramas unifilares se señalan que son de 2(3-1x120mm<sup>2</sup>(L) + 1x120mm<sup>2</sup>(N) N2XOH +1x50mm<sup>2</sup>(T) LSOH-80) (IMAGEN 03) el mismo circuito. (No se compatibilizó), se solicita modificar este punto de tal manera que sea compatible.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

Se aclara al participante que, se deberá de considerar lo mostrado en el ""Cuadro Resumen de Máxima Demanda y Caída de Tensión"", donde se indica que el alimentador para el tablero STGE es 2(3-1x70mm<sup>2</sup> (L) + 1x70mm<sup>2</sup> N2XOH (N) + 35mm<sup>2</sup>(T) - 80mm¿ PVC-P)

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se precisa lo solicitado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de instalaciones eléctricas, en cuanto a las luces de emergencia de interiores no están siendo considerados en varios puntos del pabellón de la UPS de Administración, dentro de los planos de instalaciones eléctricas, según se indican en los planos de seguridad del proyecto¿, se solicita indicar de manera clara en que parte del expediente se pueden ubicar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, luego de revisada la información de Seguridad e Instalaciones Eléctricas, se puede afirmar que se encuentran compatibles. Tener en consideración que, en la leyenda de alumbrado se indica la descripción del símbolo "\*\*\*\*", que identifica a cada luminaria que tendrá que incluir un kit de emergencia; de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de instalaciones eléctricas, en los planos de alumbrado interior se pudo verificar que el circuito de iluminación en pasadizo de la UPS Atención a la Gestante, comparte el mismo circuito eléctrico que la iluminación de los consultorios; recomendamos a la entidad considerar este primero independiente para temas de mantenimiento eléctrico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, en la etapa de obra, el contratista podría plantear dicha modificación, de creerlo conveniente. Para ello podrán pasar cargas a los circuitos CDN2-2 y CDN2-3, lo cual no implicaría modificación alguna en el presupuesto contractual.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de instalaciones eléctricas también se pudo observar en las partidas de metrados de instalaciones eléctricas de baja tensión, que en las partidas disgregadas de los equipos de alumbrado, hay varios circuitos en los cuales no coinciden las cantidades de los metrados con la cantidad plasmada en los planos, se solicita unificar criterios o modificar el expediente técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** EXPEDIENTE    **Literal:** EXPEDIENTE    **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, de lo observado en las partidas de instalaciones eléctricas, se puede indicar que los metrados no han sido realizados por circuitos. Asimismo, se precisa que la cantidad total de luminarias está compatible con los planos.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los trabajos de Comunicaciones observamos que no cuenta con servicio de comunicación de fibra óptica, por ende, ello nos llevaría a suponer que el concesionario que brinde la solución satelital deberá modificar el proyecto para su sistema, o brindarán una partida adicional sobre este punto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXPEDIENTE      **Literal:** EXPEDIENTE      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, se quedó en acta, que la Municipalidad Distrital de Florida se compromete a realizar la gestión al PRONATEL, ya que el hospital será beneficiario del Proyecto Regional de Conectividad en Amazonas, para que la red dorsal centro de fibra óptica brinde el servicio de telecomunicaciones al C.S. Pomacochas. Se adjunta al presente pliego el acta y correos de coordinación.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Referente a los trabajos de Estructuras, consideramos que se debe verificar el estudio de suelos, debido a que hay obras con profundidad de 12m, con respecto al terreno existente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, el estudio de mecánica de suelos ha realizado calicatas de 6m y ensayos SPT a 12m según se adjunta página del estudio de Mecánicas de Suelos elaborado por el Ing. Jose Carlos Berrocal Canchari con la Empresa JT Contratistas y Servicios Generales, la misma que forma parte del expediente técnico en el folio 000314 en la carpeta siguiente: 12.VOLUMEN XII-ANEXOS-ANEXO IV - ESTUDIO MECÁNICA DE SUELOS (00087 AL 000341) nombre del archivo: INFORME (000279-00340) .

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el Sistema de Utilización en Media Tensión no forma parte del expediente técnico de la obra, sin embargo, si se señala en la memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas de dicho proyecto. Se solicita aclarar este punto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXPEDIENTE      Literal: EXPEDIENTE      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, tal y como se indica en la ""Memoria Descriptiva"", en folio 004629, el expediente para el Sistema de Utilización en media tensión no forma parte del presente expediente, será un proyecto externo.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

¿ Referente a los precios que consignan para las diversas partidas de la obra observamos que el estudio de mercado no se ajusta a la realidad ya que son precios de la costa y que no hay registros de precios vigentes en la zona de la ejecución de la obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** EXPEDIENTE    **Literal:** EXPEDIENTE    **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, los precios que conforman el presupuesto están de acuerdo al mercado; los recursos que no están en la zona se ha considerado el transporte, tal como se aprecia en la partida del presupuesto, 01.01.03.02 transporte de materiales.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código : 20610971017

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2023

Hora de envío : 17:46:21

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular el postor ganador de la buena pro debe presenta para perfeccionar el contrato Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, se solicita al comité aplicar las disposiciones del DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022 y precisar en las bases integradas que se aceptará que el postor adjudicado tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar carta fianza.

Es decir, que se podrá elegir la retención en vez de presentar carta fianza de fiel cumplimiento asimismo se solicita que se amplíe la base legal del proceso de selección y se incluya el DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022, dicho "Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento y dicta otras disposiciones. En el cual indica el Artículo 8. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 8.1. Autorízase a las Entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.8.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la Entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la Entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.8.3. Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de obra. 8.4. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para para perfeccionar el contrato Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, se solicita al comité aplicar las disposiciones del DECRETO DE URGENCIA N° 020-2022 y precisar en las bases integradas que se aceptará que el postor adjudicado tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar carta fianza.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE, la norma citada por el participante se encontraba vigente hasta el 31/12/2022. Sin embargo, se le solicita revisar el presente pliego absolutorio, respecto al Decreto Legislativo N° 1553

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-PRONIS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCHAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCHAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

---

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código : 20610971017

Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.

Hora de envío : 17:46:21

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

El Artículo 78° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. 071-2018-EF modificado por el D.S. 084-2020-EF) señala que las bases ¿pueden establecer el otorgamiento de los adelantos directo y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. Las condiciones, el procedimiento y los requisitos para el contrato de fideicomiso se sujetan a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones¿.

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaría para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, considerando que el presente procedimiento de selección NO se encuentra enmarcado en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; sin embargo en el marco del TUO de la LCE y su Reglamento, considerando lo indicado en el numeral 184.1 del artículo 184 del RLCE, que establece que la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Siendo ésta de naturaleza facultativa para la entidad contratante y al no estar estipulado en los documentos del procedimiento de selección, se deberá presentar la garantía correspondiente.

Por lo vertido, al ser el Área Usuaría el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-PRONIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD POMACOCNAS, CENTRO POBLADO DE FLORIDA (POMACOCNAS) - DISTRITO DE FLORIDA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS CUI 2346338

Ruc/código :	20610971017	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONVASA S.A.C.	Hora de envío :	17:46:21

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

La entidad brinda en el Expediente Técnico el presupuesto en versión PDF, sin embargo, consideramos que la entidad podría incentivar de mayor manera la participación de más postores brindando el presupuesto en versión editable (Excel). El formato editable del Presupuesto permitiría que se minimicen los errores tipográficos en la elaboración del Desagregado de Partidas que se debe adjuntar al Anexo N° 6 Precio de la Oferta, lo cual agiliza el proceso y permite que los postores concentren más recursos en evaluar y analizar la propuesta económica a presentar.

El tener que volver a digitar el Presupuesto de gran cantidad de páginas que entregan en formato PDF Escaneado muchas veces es ilegible lo que induce a cometer errores de orden tipográfico involuntarios que podrían ocasionar la eventual descalificación del postor, aunque esta propuesta sea la más beneficiosa para la Entidad.

**OBSERVACION:**

Solicitamos al comité de selección, que se pueda adjuntar el presupuesto del presente procedimiento en formato Excel (editable), ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente y vulnerando el Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe resaltar que este archivo y todo el expediente técnico al 100% debe estar publicado en el portal des SEACE según ley, ya que de no ser así podría causar confusión sobre la ruta de descarga de la información y ello podría incurrir nulidad de proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2.1.1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia y de Libre Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En mérito del numeral 46.4 del RLCE, se solicitó el apoyo del Área Usuaria para la absolución de la observación, el mismo que absuelve en el siguiente sentido

NO SE ACOGE, bajo el principio que rige las contrataciones, la información proporcionada por la entidad es clara y coherente con el fin de que en todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y puedan realizar sus ofertas económicas de manera objetiva. Y considerando que lo solicitado por el participante no esta enmarcado dentro de la normativa en contrataciones del Estado; el postor debe ser diligente en la redacción de su oferta a fin de no cometer errores de digitación para la presentación de su propuesta

Por lo vertido, al ser el Área Usuaria el responsable de la formulación del Requerimiento, en atención del artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del Reglamento, no se acoge la observación"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null